

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali Valle, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Impugnación de la Paternidad Rad.N°.2023-00060-00

Apreciadas las actuaciones que militan en el expediente, se tiene que la parte demandada no se opuso a las pretensiones de la demanda, por lo que antes de proceder a dictar decisión de fondo, al tenor de lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 386 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado de la demanda, al demandado JHON JAIRO PRADO VALENCIA.

SEGUNDO. TENER por no contestada la demanda por parte del demandado JHON JAIRO PRADO VALENCIA.

TERCERO. REQUERIR a la parte actora, a fin de que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue a este Despacho, copia legible del resultado de la prueba genética de ADN practicada a las partes en litis.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 040 Hoy 11 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria